Segundo - Nombrar a los excelentísimos señores don Miguel Artola Gallego y a don Fernando Garrido Falla, Presidentes, titular y suplente, respectivamente, del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades.

10688

ORDEN de 20 de marzo de 1979 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la piaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Ros Pallarés, Profesor agregado de «Fisica teorica» de la Facultad de Ciencias de universidad de Granada, que, en virtud de concurso de traslado y Orden de 23 de noviembre de 1978, ha sido nombrado para la piaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en el que expresa su renuncia a esta plaza.

Este Ministerio ha resuelto declarar decaído en sus derechos la plaza de Profesor agregado do Mecánica quántica» de la

Este Ministerio ha resuelto declarar decaído en sus derechos a la plaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a don José Ros Pallarés, continuando como Profesor agregado de «Física teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, declarando desierto, por tanto, el concurso de traslado anunciado por Resolución de 16 de noviembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para provisión de la plaza antes citada de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—P. D., el Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10689

ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se de-Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Teoria matemática del Seguro» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

Ilmo Sr: Terminado el concurso-oposición convocado por Orden nunisterial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Acjuntos de Universidad, disciplina de «Teoría matemática del Seguro» (Facultad de Ciencia Beconómicas y Empresariales), y elevado el expediente al Departamento para su aprobación, sin que figure ningún opositor propuesto por no haber obtenido la puntuación minima necesaria según se hace constar por el Tribunal en el acta correspondiente. diente.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el expediente de referencia y declarar desierto el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) para la provisión de tres plazas de «Teoría matemática del Seguro» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad

micas y Empresariales), del Cuerpo de Froiesoles Ila, altos de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10690

ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se rectifican errores de la Orden de 24 de febrero que convocaba pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la transcripción de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), por la que se convocaban pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden quede rectificada de la manera siguiente:

Página 5689. 5.2. Sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, acto de presentación y comienzo del l

primer ejercicio. Donde dice: «... anexo a la presente convocatoria, atendiéndose que solamente podrán puntuar..., debe decir: «... Anexo a la presente convocatoria, entendiéndos que so-

clir. «... Anexe a la presente convocatoria, entendiendos que solamente podrán puntuar ...».

Página 5691. 15. Incompatibilidad. Donde dice: «Es incompatible la presentación de solicitudes para practicar en el turno libre y en el restringido», debe decir: «Es incompatible la presentación de solicitudes para participar en el turno libre y en el restringido».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de marzo de 1979—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10691

ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachille-rato en las asignaturas de «Alemán» e «Italiano».

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante déterminadas plazas de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato que figuran en el anexo II de la presente Orden de las asignaturas de «Alemán» e «Italiano», así como las que puedan producirse de las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Catedráticos numerarios que participando en el mismo entengan puero destino. obtengan nuevo destino.
 - 2.º Podrán tomar parte en el concurso:
- a) Los Catedráticos numerarios que se encuentren en servicio activo.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo como Catedráticos.
 c) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre

de 1879 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

d) Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Catedráticos concursarán con cero puntos y según el lugar que ocupen en la lista única de aprobados en la oposición.

- 3.º Están obligados a participar en el concurso:
- a) Los Catedráticos numerarios procedentes de Centros extinguidos de bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

 b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

 c) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

mente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición los aspirantes comprendidos en el apartado b) de este punto solicitarán las plazas a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas por corresponder a otros concursantes serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras a las que fueron provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

4.º Se considerará como centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de méritos, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático numerario con carácter definitivo en el momento de concursar.

5.º A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten todos los institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia.

6.º Los aspirantes presentarán instancia, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento y simultáneamente de cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo para la demostración de los méritos. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

cuenta.

Los documentos presentados a estos efectos deberán ser retirados de la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del tiempo señalado para la interposición de recursos contra la resolución definitiva del

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna nueva documentación.

Los aspirantes mencionados en el apartado 2.º, d), presen-

tarán únicamente instancia.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de diez pesetas y tasa por certificaciones de setenta y cinco pesetas.

por cerunicaciones de setenta y cinco pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsa con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio, calle Alcala, número 34. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su Registro de Entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachille:ato), al día siguiente de haberlas recibido. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernume-

Los que no se encuent en en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Institutos Nacionales de Bachillerato no son centros de los previstos en el citado artículo.

7.º Los firmantes de las instancias deberán manifestar en rellas, de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia, con la misma denominación y localidad con que figuran en el anexo II de esta Orden. Podrán solicitar por orden de preferencia cualquier plaza, ya sea entre las anunciadas como vacantes, ya de las que pudieran producirse por traslados en el presente concurso de los Catedráticos que las ocupan.

Los Catedráticos que participando en el presente concurso sean consortes con Profesores agregados que participen en el concurso de traslados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) podrán aplazar la solicitud de Institutos hasta la Resolución definitiva del concurso de traslados de Profesores agregados. Para ello deberán acompañar a su solicitud de participación en el presente concurso instancia en la que hagan constar todos los datos de identificación de su consorte agregado. En los restantes, aspectos procederán como el resto de los concursantes.

Los Catedráticos numerarios que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En la relación de Institutos deben consignar en primer lugar, como afectas a su derecho preferente, todas las plazas de las mismas localidades en las que radicaban aquellas en las que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En caso de que no soliciten todos los Institutos de la loca-

En caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

8.º Las plazas obtenidas en la resolución definitiva serán irrenunciables. Las obtenidas en la resolución provisional serán irrenunciables salvo lo dispuesto a continuación: los soliran irrenunciables salvo lo dispuesto a continuación: los soli-citantes que siendo consortes entre si participen ambos en el presente concurso de traslados podrán renunciar mediante te-legrama dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, calle de Alcalá, número 36, Madrid-14), en el plazo de cinco días a par-tir de la exposición de la lista provisiona en el tablón de anun-cios del Ministerio de Educación y Ciencia, de una de las for-mas siguientes. mas siguientes:

a) A la plaza obtenida y a todo el concurso mediante la fórmula «Renuncia total al concurso».
b) A todas las vacantes solicitadas salvo a la obtenida mediante la fórmula «A todas las solicitadas salvo la localidad obtenida», a fin de no ser afectados por desplazamientos de otros consortes.

Para poder acogerse a este apartado, estos concursantes de-Para poder acogerse a este apartado, estos concursantes de-berán acompañar al modelo de solicitud una instancia en la que conste el nombre, número de Registro de Personal y asignatura del otro consorte. Si ambos cónyuges obtuvieran destino en la misma localidad no podrán renunciar a las plazas obtenidas. 9.º Para la valoración de los méritos alegados por los con-cursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente sobre la dis-ciplina objeto del concurso a la que hecen referencia los acti-

ciplina objeto del concurso a la que hacen referencia los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones, y a los diplomas de carácter universaitario de grado medio a los que hace referencia el punto 3.7, el Ministerio designará una Comisión Dictaminadora por cada asignatura compuesta por los siguientes miembros. tes miembros:

 Un Presidente designado libremente por el Ministerio entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad o Progresor agregado de Universidad.
 Tres Vocales, Catedráticos numerarios de Bachillerato en activo de la asignatura a que se refiere el concurso, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a cada una de les tres pertes iguales en que a como efecteo se alcidad. una de las tres partes iguales en que a esos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo en situación de activo.

— Un Vocal, Inspector de Enseñanza Media en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso, a propuesta de la Inspección General de Enseñanzas Medias.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional o persona en la que delegue.

delegue.

El sorteo a que se refiere el presente apartado se celebrará en el Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional el día 30 de abril de 1979.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora al Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

10.º Las Comisiones Dictaminadoras retirarán de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato los documentos que cada concursante haya presentado como justificante de los méritos alegados sobre «labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos» y «diplomas de carácter universitario o de grado medio» con el fin de proceder a su estudio, valoración y puntuación conforme a los aparta-

a su estudio, valoración y puntuación conforme a los aparta-dos 2.4, 2.5, 2.6 y 3.7 del baremo de puntuaciones. 11.º Las Comisiones Dictaminadoras, después de examinar los expedientes y valorar los méritos de cada uno de los concursantes, asignarán a éstos las correspondientes puntuaciones, y procederán a remitir toda la documentación al Ministerio antes del 30 de mayo de 1979, juntamente con las actas de las sesiones que hubieran celebrado y una relación alfabética de todos los concursantes en la que consten las puntuacio-

nes otorgadas a cada uno de ellos.

12.º Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a formalizar la orden de aprobación de los concursos de traslados y adjudicación de los

destinos.

13.º En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo a que corresponde el concurso.
 Mayor edad.

14.º Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos:

1. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
2. Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna ni defecto físico o síquico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por un médico especialista de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, nì haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

de funciones públicas.

15.º La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá jugar el día 1 de octubre siguiente a la fecha de resolución por

A los únicos efectos de participación en concursos de tras-lados como consorte con funcionarios de otro cuerpo docente, la toma de posesión podrá tener efectos desde el 1 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de abril de 1979.—El Director general de Personal,
P. D., Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I Baremo del concurso de traslados

	Méritos	Puntos	Documentos justificativos
	1. Antigüedad:	٠	
	Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo al que corresponde el concurso	0,20	Fotocopia título administrativo.
	roi tada ano completo de servicios efectivos prestados en servicio activo en el Cuerpo al que corresponde el concurso. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcio- nario de carrera del Cuerpo para el que se convoca el	2,40	Fotocopia título administrativo.
.4.	concurso, en el Centro desde el que se solicita la plaza. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otro Cuerpo docente	3,00	Fotocopia título administrativo.
5.	Por cada año como encargado de curso en la Universidad.	0,40 0,40	Fotocopia título administrativo. Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese.
	2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos:		
	Por cada año como Director de Instituto Nacional de En- señanza Media o de Bachillerato, o como Inspector ex- traordinario de Enseñanza Media	2,50	Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese.
.2.	Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de Ins- tituto Nacional de Enseñanza Media o Bachillerato, Direc- tor Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sec- ción Filial o Director de Centro Oficial de Patronato	1 25	Fotocopia de la credencial de nombramiento con
:3,	Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario o Delega- do Jefe de Estudios Nocturnos en Instituto Nacional de En-	1,25	posesión y cese.
	señanza Media o Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Director de Colegio Libre Adoptado o Secretario de Centro Oficial de Patronato:	0,50	Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese.
	Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta	8,00	Los ejemplares correspondientes.
	Por menciones honoríficas, premio en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación, y trabajos científicos en la disciplina objeto del	10,00	Los ejemplares correspondientes.
	concurso, hasta 3. Otros méritos:	6,00	Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos.
	Por el grado oficial de Doctor en la licenciatura requerida		
	para su ingreso en el Cuerpo	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
	Por cada grado oficial de Doctor en otra licenciatura	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
	Por cada título oficial de licenciado o universitario superior distinto al requerido para el ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4.	Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	2,00	Documento justificativo del mismo.
3.5.	Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	1,00	Documento justificativo del mismo.
3.6.	Por cada premio extraordinario en otros doctorados o li- cenciaturas	0,50	Documento justificativo del mismo.
3.7.	Por cada diploma de carácter universitario o de grado me-		
.8.	dio, hasta	0,50	Fotocopia del diploma. Consignación en la hoja de servicios de la fecha
	4. Otros servicios:	1,00	de la convocatoria de la oposición, así como la de la orden de nombramiento.
4.1.	Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en Cuerpos ocupados mediante nombramiento por Decreto que fleve aparejada la situación de excedencia es-		
	pecial	2,50	

Notas:

— Solamente en el caso de los apartados 1.2 y 4.1 por cada mes/fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

— Los servicios aludidos en los apartados 1.4 y 1.5 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los de 1.2.

— Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

— Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.4 y 2.5 sólo podrá puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.

ANEXO II

Alemán

Cádiz (masculino). La Laguna mixto número 3), Madrid, «Cervantes», Oviedo (masculino).

Italiano

Granada, «Ganivet». Madrid, «Isabel la Católica». Murcia, «Saavedra Fajardo». Valencia, «San Vicente Ferrer»: Valladolid, «Núñez de Arce».